





Memorando n.º: GADPC-SG-2020-066-M Latacunga, 05 de agosto de 2020

PARA:

Dra. Amparito Verdezoto

PROCURADORA SÍNDICA

Lcda. Mónica Matute

DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

Ing. Antonio Vera

DIRECTOR SUBROGANTE, DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA

Ing. Sonia Herrera

DIRECTORA SUBROGANTE, DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA

ASUNTO:

Remitir Resolución Nº 17 del Consejo Provincial

Para conocimiento y fines legales pertinentes, remito la Resolución Nº 17 del Consejo Provincial, aprobada en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, que contiene la Ordenanza que Establece el Procedimiento y Metodología para la Definición de las Prioridades de Gasto en los Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Atentamente

Raul ILaquiche Licta

SECRETARIO GENERAL

RI/m guamán.

Adjunto: (12 fojas útiles)





RESOLUCIÓN NO. 17

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, el señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi Jorge Gonzalo Guamán Coronel, de conformidad a lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, convocó a los señores consejeros provinciales, a la sesión ordinaria del Consejo Provincial, para el día viernes 31de julio del 2020 a las 10:00, a ser desarrollada de manera virtual-Zoom, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la No. 1: "Conocimiento y Resolución en Segundo debate del "Proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento y Metodología para la Definición de Gastos en los Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi", de conformidad al informe constante en el Oficio No. GADPC-CL-2020-02, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Legislación: Dr. Hugo Arguello, Presidente, Ing. Rosa Masapanta Cundulle, Integrante y el Ing. Jorge Luis Corralles, Integrante";

Que, el Artículo 50 del COOTAD señala: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del consejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización";

Que, el Art. 318 señala Sesión ordinaria. - "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.





Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública";

Que, el Art. 320 del COOTAD dispone: "Quórum. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este código";

Que, el artículo 323 del COOTAD establece lo siguiente: "[...] El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, [...]";

Que, el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre 2010, al precisar las atribuciones del consejo provincial, señala: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 47, literal t) del COOTAD dispone: "Atribuciones del Consejo Provincial: Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Prefecto o Prefecta"; y,

Que, se cuenta con el Oficio No. GADPC-CL-2020-02, de 21 de julio de 2020, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Legislación: Dr. Hugo Arguello, Presidente, Ing. Rosa Masapanta Cundulle, Integrante y el Ing. Jorge Luis Corralles, Integrante y la disposición del señor Prefecto de poner a consideración de la Cámara Provincial.

RESOLUCIÓN

En la sesión ordinaria del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, efectuada el día viernes 31 de julio de 2020, los miembros del cuerpo colegiado, en relación al primer punto del orden del





día, conocieron el Oficio No. GADPC-CL-2020-02, de 21 de julio de 2020, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Legislación: Dr. Hugo Arguello, Presidente, Ing. Rosa Masapanta Cundulle y el Ing. Jorge Luis Corralles, Integrantes y la disposición del señor Prefecto de poner a consideración de la Cámara Provincial, relacionado con el conocimiento y resolución en Segundo debate del "Proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento y Metodología para la Definición de Gastos en los Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi". Con la explicación del señor Prefecto, la intervención y moción de la señora consejera Nancy Iza, en el sentido de que se apruebe en segundo debate esta propuesta de ordenanza, con el respaldo del señor consejero Hugo Arguello, se procede con la votación correspondiente, RESOLVIENDO con 13 votos a favor de los señores consejeros Hugo Arguello, Raúl Ataballo, Monica Loor, Jorge Luis Corrales, Emilio Iza, Nancy Iza, Rosa Masapanta, Ángel Paredes, Edwin Ortiz, Alejandro Cofre, Romeo Vichicela, Silvia Bravo Cajas y Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, y tres señores consejeros ausentes: Willian Naranjo, Maribel Oña y Luis Ugsha:

 Aprobar en segundo y definitivo debate el "Proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento y Metodología para la Definición de Gastos en los Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi".

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020.

Latacunga, 03 de agosto de 202

Atentamente,

Raúl Laquiche Licta SECRETARIO GENERAL





EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

- Que el artículo 100 de la Constitución de la República establece que, "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...)3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";
- Que el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en torno a los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, determina: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- Que el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial "serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";
- Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en referencia a los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, en la letra g) señala que la participación ciudadana es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, el cual será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar, entre otros "el diseño y ejecución de los presupuestos participativos de los gobiernos";
- Que el artículo 47 del COOTAD, determina entre otras las atribuciones del consejo provincial, la siguiente: "e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley...";
- Que el artículo 50 del COOTAD, confiere atribuciones al Prefecto para: "... g)
 Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma
 presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de
 ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos





señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación";

Que el artículo 238 del COOTAD respecto a la Participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados";

- Que el artículo 241 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, establece: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";
- Que el artículo 242 del COOTAD dispone que, "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre...";
- Que el artículo 304 del COOTAD determina que, "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia. El sistema de participación ciudadana se constituye para (...) c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";
- Que el Procurador General del Estado, ante la siguiente consulta del alcalde del cantón Montufar: "Cuál es el marco legal (COOTAD o Ley de





Participación Ciudadana) que debe aplicar...para la elaboración del Presupuesto Participativo...?", mediante Oficio Nro. 04365, de 19 de octubre de 2011, realiza el siguiente pronunciamiento: "con fundamento en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que dispone que cuando la Lev establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en dicha Ley Orgánica y el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone que cada gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, se concluye que el marco legal que debe aplicar el Gobierno Municipal de Montufar para la elaboración del Presupuesto Participativo, es el previsto en los artículos 100 de la Constitución de la República, 60, 238, 241 y 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que regulan el procedimiento para la formulación de los presupuestos participativos en los gobiernos autónomos descentralizados";

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi considera a la planificación participativa (planes y presupuesto), como el instrumento del desarrollo local, herramienta de gestión democrática que posibilita que las decisiones se tomen, a corto, mediano y largo plazo, a partir del debate y la concertación de los diversos intereses presentes en las demandas ciudadanas, conforme el COOTAD; y,
- Que la Comisión Permanente de Legislación, mediante Oficio Nro. GADPC-CL-2020-02, de 21 de julio de 2020, tras su análisis, remite al Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel, el INFORME FAVORABLE para segundo debate del proyecto de Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GASTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

- **Artículo 1.- Objeto. -** La presente ordenanza define el procedimiento y metodología para la definición de las prioridades de gasto en los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, que se concretarán en los programas, subprogramas y proyectos, articulados a los instrumentos programáticos de gestión pública institucional.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La regulación será aplicable por las autoridades, ciudadanía y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en las tareas, actividades o procesos





relacionados con los presupuestos participativos, como instrumento de gestión y planificación provincial.

Artículo 3.- Procedimiento. - El procedimiento que aplicará el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi para los presupuestos participativos dentro de la etapa de formulación del presupuesto será el establecido en los artículos 238, 241 y 242 del COOTAD.

Artículo 4.- Cronograma. - Los plazos a cumplir en la etapa de formulación del presupuesto serán los siguientes:

Fechas	Decisiones
Antes del 30 de julio	Estimación provisional de ingresos
Hasta el 15 de agosto	Cálculo definitivo de ingresos
Hasta el 15 de agosto	El prefecto presenta a las unidades básicas de participación ciudadana la propuesta con la finalidad de establecer las prioridades de inversión.
Hasta el 30 de septiembre	Las gestiones y unidades presentan al director financiero las observaciones con la debida justificación.
Hasta el 20 de octubre	El director financiero o quien haga sus veces prepara el anteproyecto de presupuesto y presenta al prefecto.
Entre el 21 y 30 de octubre	La asamblea provincial de participación ciudadana conoce el anteproyecto y emite la resolución de conformidad.
Al día siguiente de la Asamblea	Remitir al órgano legislativo (Consejo Provincial) la resolución y el anteproyecto, para conocimiento.
Hasta el 31 de octubre	El prefecto con la asesoría del director financiero y director de la Gestión de Planificación presenta al órgano legislativo el proyecto definitivo de presupuesto, para primer debate. Anexo: distributivo de remuneraciones. Además, contendrá: a) Aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos. b) Liquidación del presupuesto anterior en la partida deudas pendientes de ejercicios anteriores.

Artículo 5.- Unidades básicas. - Son unidades básicas de participación ciudadana, las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas, integradas por representantes de las organizaciones de segundo grado, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, recintos, barrios, parroquias urbanas, colectivos urbanos, alcaldes, presidentes de los gobiernos parroquiales rurales y ciudadanía en general.

Artículo.- 6.- Actos preparatorios.- En consideración al cronograma de presupuesto participativo, la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y





Gobernanza será la encargada de preparar la documentación; conformación del equipo multidisciplinario; elaboración y entrega de convocatorias a los actores; reunión preparatoria con las autoridades electas, asesores, directores y equipo de la Gestión para el intercambio de conocimientos y criterios que fortalezcan la implementación del proyecto.

Artículo 7.- Convocatoria. - La convocatoria a los actores para las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas, estará a cargo de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, a través de oficios, correos electrónicos, radio y publicación de la invitación pública en un medio de cobertura provincial.

Artículo 8.- Presentación de la propuesta. El prefecto o el Director de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza será el servidor público encargado de presentar a las unidades básicas de participación ciudadana la propuesta de prioridades de inversión en las asambleas cantonales o talleres planificados con tal fin. El cálculo definitivo de ingresos será el insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente, según la previsión de las transferencias.

Artículo 9.- Criterios de distribución y priorización. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en consideración al monto de las transferencias del siguiente ejercicio fiscal observará los criterios:

- a) Principio de equidad territorial;
- b) Estudios o justificativos;
- c) Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, cantonal o parroquial;
- d) Alineación a uno de los objetivos del Plan Toda una Vida;
- e) Número de familias beneficiarias del proyecto;
- f) Mejoramiento de la economía, calidad de vida y del ambiente;
- g) Contribución, gestión comunitaria o contraparte de los beneficiarios;
 - h) Gestión compartida con otros niveles de gobierno;
 - i) Grupos de atención prioritaria; y,
 - j) Competencias de otros niveles de gobierno.

Artículo 10.- Deliberación y prioridades de gasto en las unidades básicas. - Las unidades básicas de participación tras su deliberación serán las encargadas de establecer las prioridades de gasto, respecto al presupuesto de inversión destinado al ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones o deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, como parte del Estado.

La deliberación de los actores se registrará en el acta correspondiente que será certificada por un servidor público de la institución convocante.

Artículo 11.- Matriz de sistematización. La Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza será la encargada de preparar cada año





la matriz para levantar la información de la deliberación de los actores en las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas.

Artículo 12.- Plan Operativo Anual. La elaboración del plan operativo anual es atribución del prefecto de Cotopaxi, a través de los directores, conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, plan estratégico institucional y demandas ciudadanas presentadas en cualquier tiempo; las prioridades serán incorporadas en los proyectos de presupuesto de las direcciones y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Artículo 13.- Preparación del anteproyecto. Estará a cargo de la Gestión Financiera sobre la base de la documentación y justificativos remitidos por la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza. El anteproyecto de presupuesto se estructurará en programas, subprogramas y proyectos.

Artículo 14.- Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social. Es la máxima instancia de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, encargada de conocer las prioridades de gasto, el anteproyecto de presupuesto será conocido por esta asamblea, la que, con sustento en la documentación expuesta por el prefecto o su delegado, emitirá mediante resolución las prioridades de inversión definidas, incluyendo las recomendaciones.

Las intervenciones o demandas de los actores se registrarán en el acta correspondiente que será certificada por la secretaria de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social y legalizada por el prefecto de Cotopaxi. De igual forma se procederá con la resolución, la que contendrá su motivación o considerandos y la parte resolutiva.

La integración de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social estará regulada por la ordenanza correspondiente.

Artículo 15.- Proyecto definitivo de presupuesto. Hasta el 31 de octubre de cada año, el prefecto presentará al Consejo Provincial el proyecto de resolución mediante el cual se aprobará el presupuesto institucional, adjuntando el informe de la Gestión Financiera con el presupuesto definitivo, los justificativos y la resolución de conformidad de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 16.- Seguimiento. Tras la aprobación del presupuesto, la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y demás actores podrán realizar el seguimiento a la ejecución de las obras y servicios previstos en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

La Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza cada año preparará la documentación e informará en las unidades básicas o Asamblea de





Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la ejecución del presupuesto participativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En el año que se posesiona el prefecto, hasta que el Consejo Provincial apruebe el presupuesto de aquel ejercicio fiscal, regirá el presupuesto inicial del año anterior. El plazo de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona el prefecto será el mismo que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado.

Segunda. En caso de requerir, además del COOTAD, se acudirá de manera supletoria a la normativa conexa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

Deróguense las disposiciones que sobre esta materia consten en otras ordenanzas o resoluciones, que estén en contradicción con la esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del GADPC, a los treinta y un días del mes de julio de 2020.

Jørge/Guamán Coronel

PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Raúl Laquiche Licta

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADP DE COTOPAXI

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia





de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias de 28 de febrero y 31 de julio de 2020, respectivamente.

Latacunga, 03 de agosto de 2020

Raúl ILaquiche Licta

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADP DE COTOPAXI

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 03 de agosto de 2020, las 11:30.-Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinarias de 28 de febrero y 31 de julio de 2020, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 248 y el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, SANCIONO favorablemente la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GASTO **PRESUPUESTOS** DEL GOBIERNO **AUTÓNOMO** EN LOS DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI " por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo el cumplimiento a la Gestión de Planificación Ordenamiento Territorial y Gobernanza, Gestión Financiara y la Gestión Administrativa del GADPC, su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución. Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO**: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias de 28 de febrero y el 31 de julio de 2020, respectivamente, sancionada el tres de agosto de 2020, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 02, del mes de agosto de 2020, según consta en los





documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GASTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI", se encuentra vigente.

Latacunga, 03 de agosto de 2020

Raúl ILaquiche Licta

SECRETARIO GENERAL DEL GADPC DE COTOPAXI